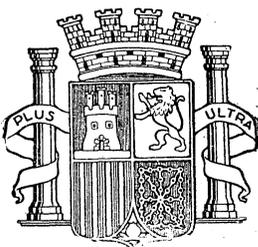


DIRECCION-ADMINISTRACION  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden nombrando para la Cátedra de Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Carlos Grasset Echevarría.—Página 186.
- Otra resolviendo instancias de las Maestras doña Enriqueta Castellanos Pereda y doña Dolores Fernández Melián.—Página 186.
- Otra ídem expediente de D. Felipe Saavedra Montesinos, Maestro de la Zona del Protectorado español.—Página 186.
- Otra nombrando Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate a D. Jenaro Fernández Santamaría.—Página 187.
- Otra ídem Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate a D. Rafael Ruiz de Villa.—Página 187.
- Otras disponiendo se anuncien para su provisión las plazas de Profesor titular de las asignaturas que se expresan, vacantes en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 187.
- Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).—Página 187.
- Otra disponiendo se obligue al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) a que cumpla la obligación de abonar a los Maestros nacionales la indemnización que por casa-habitación les adenda.—Páginas 187 y 188.
- Otra ídem id. al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) a cumplir la obligación de satisfacer a la Maestra doña Celsa Gómez Prieto la indemnización que por casa-habitación determinan las disposiciones vigentes.—Página 188.

Otra ídem que D. Carmelo Viñals Torrent y D. Eduardo Berenguer Enríquez queden reintegrados en sus cargos de Auxiliares numerarios de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.—Página 188.

Otra anunciando para su provisión la plaza de Profesor Ayudante afecto a las asignaturas de Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 188.

Otra nombrando Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera a D. Antonio Rodríguez Garrido.—Página 188.

Otra ídem a los señores que se indican para que constituyan el Jurado de admisión y colocación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 188.

Otra autorizando a los Directores de los Institutos Nacionales Elementales y Locales para que por las Secretarías de los mismos se admita matrícula libre a los alumnos que lo soliciten de una o varias asignaturas de los años primero y segundo del plan del Bachillerato de 1932.—Página 188.

Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios para la provisión de la plaza que se cita, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 189.

Otra ídem Vicerrector de la Universidad Central a D. Eduardo Hernández Pacheco.—Página 189.

Otra anunciando para su provisión la plaza de Profesor Ayudante de las asignaturas que se expresan, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 189.

Otra desestimando instancias relativas al despique y traslado de parte del Monumento nacional que se cita.—Página 189.

Otra nombrando a los señores que se indican para que emitan el dictamen referente a las obras que se realizan en la zona exterior de la Capilla Real de Granada.—Página 189.

Otra ídem a D. Serafín Sabucedo Arenal Profesor numerario de las asignaturas que se citan de la Escuela de Peritos Agrícolas.—Páginas 189 y 190.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Vicente Alonso Villoch, Oficial de Administración de tercera clase de este Departamento.—Página 190.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden reconociendo a la Diputación provincial de Jaén el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de Transportes mecánicos por carretera le corresponda.—Página 190.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se proceda a la reorganización del cuadro de redacción de la Revista de Previsión.—Páginas 190 y 191.

Otra ídem que dentro de la Sección de Política Social Inmobiliaria de este Ministerio, y afecta al Negociado de Informes jurídicos, funcione una oficina dedicada exclusivamente a la recepción y tramitación de denuncias y reclamaciones.—Página 191.

Otra ídem que al artículo 47 del Estatuto para las Cajas generales de Ahorro Popular sea agregado el párrafo que se expresa.—Página 191.

Otra relativa a la asistencia de Vocales a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.—Página 191.

Otra disponiendo que la entidad denominada "Mutualidad de Accidentes de Mallorca", domiciliada en Pal-

ma de Mallorca (Balears), figure en el Registro especial de Entidades autorizadas para la práctica del Seguro de accidentes del trabajo, como aseguradora, asimismo, de los riesgos marítimos.—Página 191.

Otra ídem que la Sección de Peluquería de señoras del Jurado mixto de Servicios de Higiene, de Castellón, quede constituida en la forma que se expresa.—Páginas 191 y 192.

Otra ídem que la Sección de Instaladores electricistas, del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Car-

tagena, quede constituida en la forma que se indica.—Página 192.

Otra ídem que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales de la Sección de Industrias Cerámicas, del Jurado mixto de la Construcción, de Lugo.—Página 192.

Otra ídem que D. José María Ruiz Marent se traslade a Ginebra para asistir a la LXVI Reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo. — Página 192.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre Auxiliares numerarios para proveer la Cátedra de Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para dicha Cátedra a D. Carlos Grasset Echevarría, Profesor Auxiliar numerario, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Enriqueta Castellanos Pereda, Maestra de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, nombrada por Orden de 31 de Julio de 1933 (GACETA de 1.º de Agosto), en súplica de volver a su anterior Escuela de la calle de San Opropio, número 4, en Madrid, por haber cambiado las circunstancias de aquella institución y que motivaron su nombramiento.

Teniendo en cuenta el último párrafo de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 9 de Noviembre de 1931 (GACETA del 10) y el informe emitido por el Vocal delegado del Presidente del Patronato de dichos Asilos,

Este Ministerio ha resuelto que se incorpore a su antiguo cargo de Maestra de la Escuela en la calle de San Opropio, número 4, de esta capital, doña Enriqueta Castellano Pereda, toda vez que dicha Escuela se halla vacante y no anunciada por ningún turno para su provisión; debiendo cesar en la misma la Maestra interina nombrada durante su ausencia.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Fernández Melián, Maestra de la Escuela unitaria número 72 B, de esta capital, en súplica de ser destinada a la unitaria número 1 C, sita en la calle de Leganitos, número 13, por haber sido graduada la que servía:

Resultando que por Orden ministerial de 16 de Enero último (GACETA del 10 de Febrero) se crea en Madrid el grupo "Cayetano Ripoll", el cual se integra, entre otras Escuelas, con la número 72 B, que servía la recurrente:

Resultando que por Orden de esa Dirección general fecha 1.º del actual (GACETA del 16) se la reconoce el derecho a solicitar Escuelas como la servida por conservar su cualidad de Maestra de Escuela unitaria:

Considerando que el artículo 82 del Estatuto del Magisterio autoriza el cambio de destino a los Maestros a quienes se les gradúe la Escuela que sirvan; y conforme al artículo 83 del mismo, de existir vacante en la misma localidad, serán destinados a ella sin excepción con carácter permanente:

Considerando que encontrándose vacante en esta capital la Escuela unitaria número 1 del grupo C, sita en la calle de Leganitos, número 13, y no anunciada su provisión por ningún turno, procede sea destinada a la misma la Maestra recurrente:

Visto también el informe favorable de la Sección administrativa de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestra en propiedad de la Escuela unitaria número 1 del grupo C, de la calle de Leganitos, número 13, antes citada, a doña Dolores Fernández Melián, como incluida en el mencionado artículo 83 del Estatuto del Magisterio, en las condiciones que expresa dicha disposición, y que la Escuela que deja vacante se incluya para su pro-

## Ministerio de Agricultura.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermería a D. Joaquín Alfonso Albarracín, Auxiliar de Administración civil de este Departamento. Página 192.

Otra ídem un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Gloria González de la Fuente, Auxiliar de Administración civil de este Departamento. Página 192.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

visión en la relación correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de don Felipe Saavedra Montesinos, Maestro de la Zona del Protectorado español, con destino en Nador, que interesa se le conceda ingresar en Escuelas nacionales de la Península, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el dictamen siguiente:

"D. Felipe Saavedra Montesinos, Maestro de la Zona del Protectorado español, con destino en Nador, solicita se le conceda derecho a ingresar en Escuelas nacionales de la Península, al amparo del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

El citado Maestro ingresó en las Escuelas del Protectorado en virtud de concurso-examen en 2 de Abril de 1928, habiendo desempeñado primero la de Zeluán y pasado a la que desempeña en virtud de concurso, posesionándose en 17 de Junio de 1931.

Teniendo en cuenta que por el Decreto de 29 de Septiembre de 1931 se faculta a los Maestros ingresados por concurso-examen en Marruecos, y que tengan cinco años de servicios, para solicitar su ingreso en Escuelas nacionales de la Península, el Negociado y Sección estiman que procede acceder a lo solicitado.

Este Consejo entiende asimismo que procede resolver este expediente de conformidad con el Negociado y Sección del Ministerio."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del expresado Centro a D. Jenaro Fernández Santamaría, Profesor de Historia Natural del mismo, quien percibirá como indemnización anual la cantidad de 750 pesetas con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 9.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del expresado Centro a D. Rafael Hernández Ruiz de Villa, quien percibirá como indemnización anual la cantidad de 400 pesetas con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos la plaza de Profesor titular de la asignatura de Física general, Microscopía y Técnica micrográfica,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes y mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que establece el Decreto de 14 de Enero de 1933, inserto en la GACETA del día 18 siguiente.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

- 1.º Ser español.
  - 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
  - 3.º Haber cumplido treinta años de edad.
  - 4.º Tener el título de Ingeniero agrónomo o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.
  - 5.º Acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años.
- Las condiciones de admisión, se-

gún se determina en el artículo 3.º de la disposición ministerial citada, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y, en virtud de lo consignado en el artículo 4.º del repetido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que justifiquen oportunos.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos la plaza de Profesor titular de las asignaturas Topografía y Geodesia y Geometría descriptiva y sus aplicaciones,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, y mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que establece el Decreto de 14 de Enero de 1933, inserto en la GACETA del día 18 siguiente.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido treinta años de edad.
- 4.º Tener el título de Ingeniero agrónomo o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.
- 5.º Acreditar un minimum de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según se determina en el artículo 3.º de la disposición ministerial citada, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y, en virtud de lo consignado en el artículo 4.º del repetido Decreto, los solicitantes acom-

pañarán a los documentos que antes se mencionan un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que justifiquen oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de amparo interpuesto por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardedeña (Avila) contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 30 del pasado mes de Diciembre, resolviendo favorablemente la petición formulada por los Maestros consortes de aquella localidad don Gregorio Fernández Pérez y doña Biriña Seco Bayón, en el sentido de que se les conceda el derecho a percibir dos indemnizaciones por casa-habitación:

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, que sirvió de base para la resolución del expediente incoado por los Maestros consortes de Sevilla, que fué resuelto favorablemente por Orden de fecha 15 de Diciembre del pasado año (GACETA del 27):

Visto el artículo 191 de la vigente ley de 9 de Septiembre de 1857,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con la Orden ministerial de fecha 15 de Diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación suscrita por los Maestros nacionales de la ciudad de Lorca (Murcia) solicitando que el Ayuntamiento les abone las cantidades que les adeuda por indemnización de casa-habitación:

Resultando que el citado Municipio adeuda más de dos años la indemnización de casa-habitación a sus Maestros y ha desoido los requerimientos hechos por los Gobernadores civiles de la provincia y la Inspección provincial de Primera enseñanza para el cumplimiento de esta obligación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que se obligue al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) por todos los medios de que la ley dispone a que cumpla con los Maestros nacionales la obligación de abonarles la indemnización que por casa-habitación les adeude.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por la Maestra nacional de Ariza (Zaragoza), doña Celsa V. Gómez; por incumplimiento de aquel Ayuntamiento de la orden de esa Dirección general de fecha 11 de Enero último sobre indemnización de casa-habitación:

Vista la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 11 del pasado mes de Enero, que concede a la Maestra doña Celsa Gómez Prieto el derecho a disfrutar la indemnización por casa-habitación, ya que no habita la del Ayuntamiento, previos los informes emitidos por el Consejo local de Primera enseñanza e Inspección provincial:

Considerando que a la reclamación de la Maestra citada acompaña informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la citada orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 11 de Enero último y, en su consecuencia, que quede obligado el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) a cumplir la obligación de satisfacer a la Maestra doña Celsa Gómez Prieto la indemnización que por casa-habitación determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial del 20 del actual dictada en ejecución de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Carmelo Viñals Torrent y D. Eduardo Berenguer Enriquez, contra la Real orden de 21 de Enero de 1931, que ha sido anulada por dicha sentencia,

Este Ministerio ha dispuesto que los Sres. D. Carmelo Viñals Torrent y don

Eduardo Berenguer Enriquez queden reintegrados en sus cargos de Auxiliares numerarios de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas, para el que fueron nombrados por las dos Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1930, y que D. José Miralles Vila, que fué nombrado por la Real orden que se anula Auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, quede en situación de excedente voluntario que tenía cuando se le nombró para el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio en que el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales da cuenta de estar vacante la plaza de Profesor Ayudante afecto a las asignaturas de Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller, y teniendo en cuenta que esta plaza no tiene asimilación administrativa, por lo que no cabe nombrar para desempeñarla a un Ingeniero del Cuerpo según se previene en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Diciembre de 1933, por lo que procede aplicar el apartado 11 del Decreto de 30 de Octubre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada plaza de Profesor ayudante se anuncie para su provisión con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, pudiendo aspirar a ella quienes posean el título oficial de Ingeniero Industrial, los que podrán presentar sus instancias y documentos justificativos de su aptitud legal en la Escuela Central de Ingenieros Industriales en el plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, mencionando los méritos y servicios que deseen hacer constar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mismo al Profesor de Matemáticas D. Antonio Rodríguez Garrido, quien percibirá por el desempeño del mismo la indemnización anual

de 400 pesetas con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que a continuación se detallan para que constituyan el Jurado de admisión y colocación de obras del presente año:

D. Enrique Martínez Cubells, D. José Capuz y D. Luis Bellido, en representación de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Francisco Llorens Díaz y D. José Ortells, por la Asociación de Pintores y Escultores; D. Luis Moya, por el Colegio oficial de Arquitectos, de Madrid; D. Julio Prieto Nespereira, por la Agrupación Española de Artistas Grabadores; D. Miguel Blay, por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, y a don Enrique Estévez Ortega, por la Asociación de la Prensa, de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de 9 de Enero último, en la que se dispone que los exámenes del primero y segundo año del moderno plan del Bachillerato sean por asignaturas, y para resolver las consultas y reclamaciones formuladas por alumnos que pretenden seguir sus estudios por enseñanza libre,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Directores de los Institutos Nacionales, Elementales y Locales para que, por los Secretarios de los mismos, se admita matrícula libre a los alumnos que lo soliciten de una o varias asignaturas de los años primero y segundo del plan del Bachillerato de 1932, dejando, por lo tanto, de tener obligación de matricularse por cursos completos,

Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No teniendo los Profesores ayudantes, antes Ayudantes supernumerarios, categoría administrativa, no cabe aplicar a la provisión de estas plazas el artículo 2.º del Decreto de 7 de Diciembre de 1933. Tampoco cabría aplicarlo a la provisión de la plaza de Profesor ayudante de las asignaturas de "Motores térmicos" y "Operaciones mecánicas generales de la industria", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por haberse anunciado su provisión por Orden de 12 de Enero de 1933, o sea con anterioridad a la publicación de dicha disposición. Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y artículo 12 del Reglamento de oposiciones de 25 de Junio del mismo año y de conformidad con las propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios comparativos que han de efectuarse para la provisión de dicha plaza:

Vocales: D. Ramón Marqués Fabra, D. Juan Gelpí Blanco, D. Andrés Muntaner Serra, D. José Gallart Folch, don José Rodríguez-Roda Casanova.

Suplentes: D. Emilio Gutiérrez Díaz, D. Isabelo Lana Sarrate, D. Francisco Mosso Petit, D. Julio Isamat Vila, don Jorge de Miquel Almirall.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general ordinario de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicerrector de la expresada Universidad a D. Eduardo Hernández Pacheco y Esteban, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio en que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona da cuenta de estar vacante la plaza de Profesor ayudante de las asignaturas de Análisis químico y Química industrial inorgánica, y teniendo en cuenta que esta plaza no tiene asimilación administrativa, por lo que no cabe nombrar para desempe-

ñarla a un Ingeniero del Cuerpo según se previene en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Diciembre de 1933, por lo que procede aplicar el apartado 11 del Decreto de 30 de Octubre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada plaza de Profesor ayudante se anuncie para su provisión con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes; pudiendo aspirar a ella quienes posean el título oficial de Ingeniero Industrial, los que podrán presentar sus instancias y documentos justificativos de su aptitud legal en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en el plazo de sesenta días, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, mencionando los méritos y servicios que deseen hacer constar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se ha actuado en relación con el Conventual santiaguista de la Calera de León (Badajoz), declarado monumento nacional, con motivo de las reiteradas instancias formuladas por su propietario en solicitud de que se le conceda autorización para el despiece y traslado de parte del monumento; y

Considerando que cuantas disposiciones se han promulgado hasta el momento presente para la defensa del Tesoro Artístico y Monumental de España se impide que con ningún pretexto se trasladen de emplazamiento los inmuebles de tal naturaleza, salvo que concurran circunstancias tan extraordinarias que imposibiliten su conservación y siempre previo informe de las Academias, Centros y entidades designadas a tal efecto:

Considerando que la Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión provincial de Monumentos de Badajoz, en su primer dictamen, no sólo han informado en contra de la autorización solicitada, sino que han consignado la opinión de los Arquitectos provincial y diocesano de que puede y debe conservarse el monumento:

Considerando que la verdadera interpretación del precepto legal apuntado se refiere a casos tan excepcionales como el que se dió con la iglesia de San Pedro de la Nave (Zamora), que ante la imposibilidad de salvar el monumento de desaparición por los

embalses del Duero hubo que autorizar su cambio de emplazamiento:

Considerando que en el caso presente, a más de no existir fundamento que aconseje autorizar lo que se pretende, es obligada la acción del propietario de conservar el monumento para la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 9 de Agosto de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se desestimen definitivamente las instancias formuladas, prohibiendo, en consecuencia, todo despiece y traslado de parte alguna del monumento, y que por el propietario se realicen las obras de consolidación necesarias en el plazo que se le fije o, en otro caso, se incoe el expediente para su expropiación.

Madrid, 3 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por la Academia de Bellas Artes de Granada, Ayuntamiento de dicha capital y Academia de Bellas Artes de San Fernando, relacionados con el juicio que a dichas Corporaciones merecen las obras que actualmente se realizan en la zona exterior de la Capilla real de Granada, bajo la dirección facultativa del Arquitecto conservador de monumentos de la 6.ª zona, D. Leopoldo Torres Balbás, y solicitándose en todos ellos el nombramiento de una Comisión de personas caracterizadas que no hayan intervenido con anterioridad directamente en el proyecto, para que dictaminen sobre la procedencia de las obras, la conveniencia de su rectificación o continuación,

Este Ministerio, accediendo a los deseos unánimemente expuestos, ha resuelto se nombre a D. Juan Alvarez Mendoza, Inspector general de Monumentos y a D. Eugenio Sánchez Lozano, Arquitecto de este Ministerio, para que emitan el dictamen a que se ha hecho referencia; a cuyo efecto se trasladarán a Granada para verificar los estudios precisos en las mismas obras.

Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, a propuesta de la Junta de Profesores del Instituto Nacional Agronómico y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. Serafin Sabucedo Arenal Profesor numerario de las asignaturas de Agronomía y Meteorología agrícola, y de Cultivos herbáceos y sus enfermedades, de la Escuela de Peritos Agrícolas, con la indemnización de 3.500 pesetas anuales, que deberán satisfacerse con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanzas profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Vicente Alonso Villoch, Oficial de Administración de tercera clase de este Departamento, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, solicitando la excedencia en dicho cargo, para el que fué nombrado por Orden de 1.º de Marzo último y del que se posesionó el día 27 de dicho mes; y teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación de Jaén que en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido en 25 de Noviembre de 1933 a la de Barcelona, Coruña y Ciudad Real, se le conceda asimismo la participación que pudiera corresponderle en el canon que, a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926 y 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Jaén carreteras y caminos vecinales utilizados por concesionarios de servicios públicos

de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasionan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento (hoy Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929 por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a las Diputaciones de Barcelona, Coruña, Ciudad Real y Córdoba la participación correspondiente en el expresado canon para resolver todos los casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación provincial de Jaén el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 23 de Marzo de 1934.

P. D.,  
M. BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La publicación por este Ministerio, de la "Revista de Previsión", denominación que hoy recibe el "Boletín Oficial de Seguros", tiene actualmente una importancia que está en relación con el volumen de la obra que en la economía nacional representa esta importantísima actividad de la vida mercantil.

Al transformarse el viejo "Boletín Oficial de Seguros", creado por el artículo 31 de la ley de 14 de Mayo de 1908 en la moderna "Revista de Previsión", abierta a todos los conocimientos científicos que han perfeccionado el seguro y a las modalidades de su peculiar función social, se hace absolutamente necesario convertir dicha publicación en un órgano orientador para cuanto se refiera a problemas y teorías esencialmente doctrinales, y, al mismo tiempo, divulgador de los grandes beneficios que en el orden individual y colectivo obtiene la sociedad, por me-

dio de los organismos de Previsión que han alcanzado en la vida moderna extraordinario desarrollo.

Para ello, precisa reorganizar el cuadro de redacción que actúa a las órdenes del Jefe de la Sección primera de la Inspección de Seguros y Ahorros, procurando que esta actividad burocrática se convierta en una función técnica que proporcione el rendimiento intelectual necesario, para elevar el rango y la importancia de la publicación a la altura de la misión que le está confiada.

Otro motivo de preocupación lo constituye el procurar el mantenimiento constante de un criterio, ya que por tratarse de materias ajenas a toda actividad política y de indiscutible trascendencia en la vida social, conviene evitar los cambios de dirección que podrían restar consistencia y eficacia a la labor periodística.

Y, en tal sentido, este Ministerio considera conveniente la creación del cargo de redactor jefe de la "Revista de Previsión", cargo que en lo posible debe ponerse a cubierto de las eventualidades políticas, procurando su estabilidad y que la persona que lo ocupe reúnen las condiciones de capacidad y prestigio profesional que el mismo exige, debiendo desenvolver su labor de acuerdo con las inspiraciones y normas que le dicte la Dirección general de Previsión y Acción Social.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se procede a la reorganización del cuadro de redacción de la "Revista de Previsión", en la forma que estime más conveniente y necesaria, previo informe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros, el Director general de Previsión y Acción Social.

2.º Se crea la plaza de redactor jefe de la "Revista de Previsión", con las facultades y atribuciones que su nombre indica y en cuyo cargo la persona designada no podrá ser separada del mismo más que mediante expediente, en el cual habrá de ser oído el interesado.

3.º El redactor jefe de la "Revista de Previsión" dependerá de la Dirección general de Previsión y Acción Social, de la que recibirá las inspiraciones y orientaciones, bien por la persona del Ilmo. Sr. Director general o del Jefe de la Sección primera (Asuntos generales) del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros, si por delegación de aquél así se determine.

4.º Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en la persona de D. Victoriano García Martí, periodista en ejercicio, conocido pu-

blicista y ex Secretario de la Junta Consultiva de las Cajas generales de Ahorro, vengo en nombrar a dicho señor para el cargo de redactor jefe de la "Revista de Previsión" con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los ingresos de dicha publicación.

Madrid, 4 de Abril de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Con excesiva frecuencia se vienen recibiendo en este Ministerio denuncias relacionadas con la tramitación y con la realización de los proyectos de casas baratas y económicas que, al someterse a comprobación, resultan no ser ciertas y algunas de ellas dirigidas con el único propósito de entorpecer el despacho de los asuntos o de servir de pretexto para incumplir obligaciones contraídas.

A fin de evitar el que tal cosa suceda y atentos, por otra parte, a que en casos de verdadera lesión queden garantidos los derechos de los interesados y comprobados los hechos con la mayor claridad posible,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Dentro de la Sección de Política Social Inmobiliaria de este Ministerio y afecta al Negociado de Informes jurídicos, funcionará una oficina dedicada exclusivamente a la recepción y tramitación de denuncias y reclamaciones.

2.º La tramitación de las denuncias y reclamaciones será independiente de la tramitación que sigan los expedientes a que se refieran, no pudiendo paralizar ni entorpecer su despacho, sin perjuicio de atenderse posteriormente a las resoluciones que recaigan como consecuencia de lo denunciado.

3.º La aceptación de las denuncias habrá de atenderse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de Febrero de 1933. En aquellos casos en que la comprobación requiera trabajos del personal técnico, el Ministerio podrá exigir el previo depósito de la cantidad que se presupueste como coste de los trabajos a realizar; este depósito será devuelto en el caso de que sea comprobada la certeza de la denuncia.

4.º Transcurridos seis meses de la total entrega de los beneficios, no se admitirán denuncias relacionadas con la construcción de las viviendas.

5.º En todas las querellas que se produzcan dentro de las entidades constructoras y que se refieran a su vida social y económica, el Ministerio sólo

podrá actuar en términos de arbitraje y amigable componedor, previa la conformidad de los disidentes. Sin este requisito, la acción corresponde a los Tribunales de justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Modificado por Decreto de 10 del actual (GACETA del 11) el artículo 47 del Estatuto para las Cajas generales de Ahorro Popular de 14 de Marzo de 1933, se ha dejado de consignar, al transcribirse la forma en que ha de quedar redactado para lo sucesivo el citado artículo, lo que en el mismo se refiere al Secretario de la Junta consultiva de Cajas generales de Ahorro Popular y, en su consecuencia, y a los efectos de subsanar tal omisión,

Este Ministerio ha dispuesto que al citado artículo modificado se le agregue el siguiente párrafo:

"El Secretario de la Junta será de libre designación del Ministro de Trabajo y Previsión Social y no podrá ser separado del cargo más que en virtud de expediente, en el cual habrá de ser oído."

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a propuestas acordadas por el Pleno del Consejo de Trabajo en su sesión del día 14 del pasado mes y por la Comisión permanente en sesión del día siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que puedan asistir a las deliberaciones de la mencionada Comisión dos Vocales suplentes de cada una de las representaciones patronal y obrera y un suplente de cada una de las representaciones del Gobierno y de la de Sindicatos Agrícolas, Cooperativas y Pósitos.

2.º Que de esta última representación pueda asistir un Vocal con voz, pero sin voto, a cada una de las Subcomisiones de Cooperación y de Acción Social de la Marina; y

3.º Que los Vocales a que se refiere la presente disposición habrán de tener su residencia en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

F. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursada a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada Mutualidad de Accidentes de Mallorca, domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), dando cuenta de que en Junta general celebrada por esta Sociedad el día 27 de Febrero último se tomó el acuerdo de ampliar su esfera de acción al seguro de los accidentes del personal de la Marina, y solicitando la correspondiente autorización para la práctica de este ramo del Seguro.

Teniendo en cuenta que la Mutualidad de referencia fué autorizada en 21 de Marzo de 1922 para efectuar el seguro colectivo de accidentes del trabajo y como garantía de su gestión en el riesgo marítimo que solicita asumir, ha constituido en la sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca, a disposición de este Ministerio, otra fianza en valores del Estado español, dando así cumplimiento a lo que disponen los artículos 107 y 109 del vigente Reglamento sobre accidentes del trabajo para las entidades que soliciten efectuar el seguro de accidentes del mar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que la entidad denominada Mutualidad de Accidentes de Mallorca, domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), figure en el Registro especial de entidades autorizadas para la práctica del seguro de accidentes del trabajo como aseguradora, asimismo, de los riesgos marítimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Abril de 1934.

F. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Peluquerías de Señora, del Jurado mixto de Servicios de Higiene, de Castellón,

Este Ministerio ha dispuesto que la

mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Colón Garrigós y D. Jaime Arzo Oset.

Vocales patronos suplentes: D. Víctor Alcaraz Romero y D. Vicente Torlá Mallasen.

Vocales obreros efectivos: D. Vicente Beltrán Llorca y D. Vicente Salaix Ortells.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Clusell Vidal y D. Vicente R. Vilar Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Instaladores Eléctricos dentro del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Basillo Rosas y D. José Ros Ros.

Vocales patronos suplentes: D. Bernardino Gal y D. José Cañavate Pagán.

Vocales obreros efectivos: D. José Lorente Rosas y D. Daniel Pando Moreno.

Vocales obreros suplentes: D. José Alarcón Ortuño y D. José Rivero Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: No habiendo completado la entidad con derecho electoral el núme-

ro de Vocales patronos para la Sección de Industrias Cerámicas del Jurado mixto de la Construcción, de Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para designar tres Vocales patronos suplentes que han de completar la representación de esta clase en la Sección mencionada, de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que para asistir a la LXVI Reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que se ha de celebrar en Ginebra a partir del día 25 del mes de Abril de 1934, se traslade a dicha ciudad D. José María Ruiz Manent, siéndole de abono los gastos de dietas y viáticos correspondientes con arreglo a la segunda categoría de las enumeradas en los Decretos de 6 de Mayo y 18 de Junio de 1924 y disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I., a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento D. Joaquín Alfonso Albarracín, adscrito a la Jefatura de Industria, de Toledo, solicitan-

do licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al repetido Auxiliar, D. Joaquín Alfonso Albarracín, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSE MARIA ALVAREZ MEDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el Distrito minero de Barcelona, doña Gloria González de la Fuente, solicitando prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, y vista asimismo la certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al repetido Auxiliar, doña Gloria González de la Fuente, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 22 de Febrero último, con derecho al percibo de la mitad de su sueldo, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSE MARIA ALVAREZ MEDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.